

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 26 , SERIE 2015-2016**  
**APROBADO: 22 DE ENERO DE 2016**  
P. DE O. NÚM. 28  
**SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 8 de enero de 2016

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE SOBANTES DE VARIOS EMPRÉSTITOS CON EL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO (BGF) POR LA CANTIDAD TOTAL DE DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$12,251,179.22), PARA CUBRIR COSTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAS DE OBRA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y OTROS PROPÓSITOS, SEGÚN AUTORIZADOS POR LA LEY NÚM. 64 DE 3 DE JULIO DE 1996, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO RICO DE 1996"; Y PARA OTROS FINES.**

*mm*  
*conf.*  
*yes*

**POR CUANTO:** El artículo 26 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", (en adelante también, "Ley Núm. 64") dispone que el producto de los bonos, pagarés o demás instrumentos, será utilizado para el propósito o los propósitos autorizados mediante ordenanza o resolución, según sea el caso, hasta una cantidad que no exceda aquella provista para cada propósito.

**POR CUANTO:** Si la cantidad utilizada para cualesquiera de los propósitos especificados en una ordenanza o resolución autorizando una obligación evidenciada por bonos o

pagarés de obligación general municipal o por pagarés en anticipación de bonos de obligación general municipal es menor a la cantidad asignada para tal propósito, la Ley Núm. 64, en su artículo 26, faculta a las legislaturas municipales para autorizar, con la aprobación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, "BGF"), que se utilice el sobrante, mediante una medida a tales efectos, de cualquiera de las siguientes maneras:

- (1) Para cualesquiera de los demás propósitos especificados en la ordenanza o resolución que autoriza los bonos o pagarés; o
- (2) para cualquier propósito o propósitos para el cual se puedan emitir bonos o pagarés de obligación general municipal, según se dispone en el artículo 5 de la Ley 64; o
- (3) para pagar el principal de y los intereses sobre cualesquiera bonos o pagarés de obligación general municipal o los intereses sobre cualesquiera pagarés en anticipación de bonos de obligación general municipal del municipio.

**POR CUANTO:** En aquellos casos donde los referidos sobrantes excedan de cuarenta mil dólares (\$40,000), el inciso (d) del artículo 26 de la Ley Núm. 64, requiere la celebración de una vista pública para la utilización de los mismos. Disponiéndose además, que la vista pública, se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 8 de la Ley Núm. 64, titulado, "Ordenanza autorizando la emisión de obligaciones evidenciadas por bonos", antes de adoptar la medida que autorice la utilización del sobrante.

**POR CUANTO:** La administración municipal se dio a la tarea de identificar sobrantes en los distintos empréstitos que han sido emitidos por el Municipio Autónomo de San Juan. De ese ejercicio se han identificado empréstitos con el BGF que contienen partidas que no han sido utilizadas, ni han tenido movimiento en algún tiempo.

**POR CUANTO:** A base de lo anterior, se identificaron órdenes de compra que no habían tenido movimiento en 5 años o más y se solicitó al BGF que se descongelara las

cantidades sin utilizar en cada orden, proceso que ya culminó. A esto se le sumó cantidades sin utilizar (“uncommitted”) de varios empréstitos, obteniendo disponibilidad de fondos para reprogramar y utilizar en el área de mejoras permanentes.

**POR CUANTO:** De los bonos emitidos, han resultado sobrantes por la cantidad total de doce millones doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y nueve dólares con veintidós centavos (\$12,251,179.22), que la administración municipal ha determinado utilizar para cubrir costos de construcción, mejoras de obra pública y otros propósitos según autorizados por la Ley 64.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar la reprogramación de doce millones doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y nueve dólares con veintidós centavos (\$12,251,179.22), de sobrantes resultantes de empréstitos con el BGF que serán utilizados para cubrir costos de construcción, mejoras de obra pública en el Municipio Autónomo de San Juan y otros propósitos, según desglosados en la tabla que se acompaña y se hace formar parte de esta ordenanza, la cual se identifica como “Anejo 1”.

**Sección 2da.:** Los proyectos de construcción y mejoras de obra pública que se llevarán a cabo se resumen en la siguiente tabla:

**Solicitud Reprogramación Empréstitos**

	<b>Proyecto</b>	<b>Cantidad</b>
	<b>Instalaciones Municipales</b>	<b>9,782,443.84</b>
1A	Remodelación CDT de Río Piedras Dr. Javier J. Antón	6,782,443.84
1B	Mejoras al Hospital Municipal	2,000,000.00
1C	Fondo instalaciones municipales	1,000,000.00
	<b>Instalaciones Recreativas y Deportivas</b>	<b>700,000.00</b>
2A	Rehabilitación Parque de los Niños Viejo San Juan	200,000.00
2B	Rehabilitación de la Plaza Barceló	500,000.00
	<b>Mejoras Recreativas y Deportivas</b>	<b>1,000,000.00</b>
3A	Mejoras al sistema de gas metano del antiguo	1,000,000.00

vertedero

	<b>Gastos de Administración y Gerencia de Proyectos</b>	<b>768,735.38</b>
4A	Gastos administrativos de proyectos	768,735.38
	<b>Total</b>	<b>12,251,179.22</b>

**Sección 3ra.:** La Directora de la Oficina de Finanzas Municipales y la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto llevarán a cabo las transacciones necesarias en los libros de contabilidad municipal, así como aquellas gestiones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

**Sección 4ta.:** La reprogramación de los sobrantes identificados en esta ordenanza, se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996" y en aquellas leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables.

**Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de enero de 2016, que consta de ocho páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, y con la excusa de las señoras Elba Vallés Pérez, Sara de la Vega Ramos y el señor José E. Rosario Cruz.

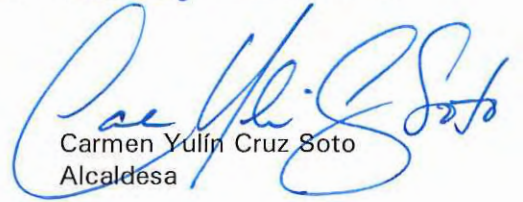
**CERTIFICO**, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la Ordenanza Núm. 26 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de enero de 2016.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

22 de enero de 2016

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

lm  
conf.  
aps





### Anejo 1

Empréstimo	Cantidad Disponible	Partida a Reprogramar (1)	Cantidad a Reprogramar
31,350,000	11,046.47		
		<b>Gastos Adm. y Gerencia de Proyectos</b>	<b>11,046.47</b>
13,795,000	391,041.12		
		<b>Instalaciones Municipales</b>	<b>205,268.37</b>
		<b>Gastos Adm. y Gerencia de Proyectos</b>	<b>185,772.75</b>
19,995,000	401,707.05		
		<b>Gastos Adm. y Gerencia de Proyectos</b>	<b>401,707.05</b>
4,725,000	4,077.00		
		<b>Instalaciones Municipales</b>	<b>4,077.00</b>
4,725,000	32,951.97		
		<b>Gastos Adm. y Gerencia de Proyectos</b>	<b>32,951.97</b>
16,915,000	43,634.14		
		<b>Gastos Adm. y Gerencia de Proyectos</b>	<b>43,634.14</b>
28,260,000	2,079.56		
		<b>Gastos Adm. y Gerencia de Proyectos</b>	<b>2,079.56</b>
11,210,000	411,798.21		
		<b>Instalaciones Municipales</b>	<b>411,798.21</b>
10,055,000	9,076.39		
		<b>Instalaciones Municipales</b>	<b>9,076.39</b>
13,510,000	91,543.44		
		<b>Gastos Adm. y Gerencia de Proyectos</b>	<b>91,543.44</b>
50,255,000	1,298.50		
		<b>Instalaciones Municipales</b>	<b>1,298.50</b>
36,115,000	124,875.75		
		<b>Instalaciones Municipales</b>	<b>124,875.75</b>

UM  
ca  
cyas

Empréstito	Cantidad Disponible	Partida a Reprogramar	Cantidad a Reprogramar
37,110,000	1,578,642.71		
		Instalaciones Municipales	78,642.71
		Mejoras a Terrenos Antiguo Vertedero	1,000,000.00
		Instalaciones Recreativas y Deportivas	500,000.00
25,365,000	589,969.06		
		Instalaciones Municipales	589,969.06
55,565,000	1,762,673.35		
		Instalaciones Municipales	1,762,673.35
10,555,000	456,249.55		
		Instalaciones Municipales	456,249.55
12,325,000	558,808.16		
		Instalaciones Municipales	514,383.04
		Instalaciones Municipales	44,425.12
12,835,000	476,822.91		
		Instalaciones Municipales	476,822.91
10,050,000	256,282.28		
		Instalaciones Municipales	256,282.28
18,945,000	439,945.62		
		Instalaciones Municipales	439,945.62
18,620,000	1,326,998.88		
		Instalaciones Municipales	1,326,998.88
51,440,000	111,113.81		
		Instalaciones Municipales	111,113.81

MM  
 cf  
 cya



Empréstimo	Cantidad Disponible	Partida a Reprogramar	Cantidad a Reprogramar
18,265,000	13,976.11		
		<b>Instalaciones Municipales</b>	<b>13,976.11</b>
67,320,000	1,660,138.95		
		<b>Instalaciones Municipales</b>	<b>1,660,138.95</b>
70,670,000	1,233,002.54		
		<b>Instalaciones Municipales</b>	<b>1,233,002.54</b>
65,040,000	261,425.69		
		<b>Instalaciones Municipales</b>	<b>32,058.28</b>
		<b>Instalaciones Municipales</b>	<b>29,367.41</b>
		<b>Instalaciones Recreativas y Deportivas</b>	<b>200,000.00</b>
	<b>\$12,251,179.22</b>		<b>\$12,251,179.22</b>

(1) Cantidades no utilizadas se mantendrán para cualquier otro uso dentro del mismo propósito general (Instalaciones Municipales, Instalaciones Recreativas)

UN  
cf.  
qes

